

**Reseña de: Benhabib, Seyla (2005): *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona, Gedisa, 191 páginas<sup>1</sup>.**

per Elisenda Loscos Presculí<sup>2</sup>

**Resumen:** Aunque las migraciones se están convirtiendo cada día más en un tema recurrente tanto a nivel social como de las ciencias sociales, los intereses se suelen centrar más, mayoritariamente, en las características y las consecuencias de dichas migraciones. Sin embargo, en "*Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*", Seyla Benhabib aborda un tema básico para el futuro de las sociedades occidentales, y es la reflexión sobre el reto que supone para las democracias occidentales la integración de las personas extranjeras en sus sistemas de ciudadanía. Un análisis hecho desde la filosofía política, y que permite comprender las contradicciones actuales en los sistemas democráticos occidentales en un contexto marcado por la acentuación de la convivencia de experiencias culturales distintas. Al mismo tiempo que sin dejar de defender y reivindicar la ampliación de los derechos sociales y políticos de las personas extranjeras en los países de acogida.

**Resum:** Tot i que les migracions s'estan convertint en un tema cada vegada més corrent tant a nivell social com de les ciències socials, cal dir que els interessos o els objectius solen limitar-se moltes vegades a les característiques i conseqüències de les migracions. En el llibre "*Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*", Seyla Benhabib s'enfronta a una qüestió molt important de cara al futur de els societats occidentals, i és la necessària integració de les persones estrangeres en els seus sistemes de ciutadania. Un anàlisi que fa des de la filosofia política i que permet comprendre les contradiccions actuals que viuen els sistemes democràtics occidentals davant un context en el qual s'accentua la convivència d'experiències culturals diferents. Tot això, però, sense deixar de defensar i reivindicar l'ampliació dels drets socials i polítics de les persones estrangeres en els països de rebuda.

---

Los movimientos migratorios y las consecuencias de éstos son, actualmente, uno de los temas más recurrentes tanto de las Ciencias Sociales como de los medios de comunicación. El discurso (más periodístico que científico) de la llegada cada vez más masiva de "inmigrantes" en países occidentales parece haber provocado la demanda social (a veces, en un nivel que podríamos considerar de alarma social) de conocer las consecuencias que esta

---

<sup>1</sup> *The Rights of others. Aliens, residents and citizens*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004

<sup>2</sup> Licenciada en Sociología (UAB) y Master en Estudios Culturales Mediterráneos (URV)

inmigración puede ocasionar, con relación a las escuelas, al sistema sanitario, al mercado laboral, entre otros sectores. Por eso, y aunque la ciencia tendría que mantener siempre cierta independencia respecto a la demanda social (aunque no ignorarla), las características y las consecuencias parecen ser los temas básicos para la reflexión y el estudio científico de la inmigración.

Sin embargo, hay un tema que las instituciones tratan de evitar: la inclusión, la integración de la población extranjera en el sistema de ciudadanía de los diferentes países de recepción, con la ampliación de los derechos y deberes, sobre todo, en referencia al ámbito político. Es decir, la integración de la población extranjera al conjunto del pueblo democrático. Esto significa la posibilidad de que la población extranjera adquiera voz propia, y sea juzgada por esta misma voz y no por su carácter de extranjería. Una extranjería que no deja de ser una categoría socialmente otorgada, pero que termina por simplificar la acción de las personas extranjeras a los estereotipos sobre la inmigración, y termina por convertir estas personas en sujetos pasivos.

Este tema es el que precisamente aborda Seyla Benhabib, una de las politólogas actuales más importantes y profesora de la Cátedra Eugene Meyer de Ciencias políticas y Filosofía de la Universidad de Yale, en el libro *“Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos”*<sup>3</sup>. Un libro que mezcla la Politología y la Filosofía Política para analizar y reflexionar los procesos actuales de incorporación de la población extranjera (inmigrantes, refugiados/as, asilados/as) en el marco jurídico de los estados-nación.

Su marco teórico es minuciosamente explicado y justificado en la primera parte del libro, tanto a partir de aquellas perspectivas teóricas que más comparte como de aquellas con las que más se diferencia. Esta diferenciación teórica le permite definir y construir más específicamente su perspectiva, a la vez que argumentarla y justificarla. De esta manera, muestra también un importante

---

<sup>3</sup> Este libro es una versión revisada de unas conferencias que Seyla Benhabib ofreció en la Universidad de Cambridge durante el mes de abril y mayo del año 2002.

trabajo epistemológico precedente a su análisis, que le da sentido y coherencia a su discurso. Así como permite comprender más su argumentación.

Así pues, Seyla Benhabib define su perspectiva teórica como universalista y cosmopolita, para lo que podríamos destacar sus dos influencias principales: Emmanuel Kant, con su “teoría cosmopolita”, y Hannah Arendt, con su “teoría del derecho a tener derechos”. La consecuencia más importante y más interesante de esta mezcla teórica es la que encontramos en todo su discurso y reflexión cuando antepone la universalidad del género humano a las diferencias por motivos geográficos, culturales o legales:

*“las migraciones transnacionales, en cambio, corresponden a los derechos individuales – no en la medida en que se los considera miembros de comunidades concretas delimitadas, sino en la medida en que son seres humanos simpliciter – cuando están en contacto con comunidades delimitadas territorialmente, buscan ingresar en ellas o quieren convertirse en miembros de ellas” (p.19).*

Un universalismo teórico que la lleva a un compromiso implícito también por el individualismo. Esto puede parecer una contradicción, pero significa la defensa de Seyla Benhabib de los derechos y deberes individuales y no como pertenecientes a una u otra comunidad; significa su defensa de la libertad comunicativa de cada individuo como individuo. En resumen, significa su defensa de que las personas sean juzgadas no por atributos en función de su nacimiento sino por sus acciones, por sus opiniones; es decir, por lo que hacen, dicen y piensan.

Sin embargo, Seyla Benhabib no ignora que la realidad política y jurídica es mucho más compleja cuando el punto de partida de su trabajo es, precisamente, la tensión o dilema constitutivo que ella encuentra en los estados-nación entre su principio de soberanía territorial, de carácter local, y su defensa de principios morales de carácter universal (como pueden ser, los Derechos Humanos<sup>4</sup>). Esta tensión se pone de manifiesto en la realidad

---

<sup>4</sup> Es cierto que esta declaración no es realmente universal porque los países musulmanes, por ejemplo, no la comparten y tienen su propia declaración de derechos humanos básicos. Aun así, en el nivel

intercultural actual de las democracias occidentales. Asimismo, se podría considerar también que esta tensión se mezcla con otra, y esta tiene que ver con la oposición “*Nosotros*”/“*Ellos*” para la reproducción de la identidad (pretendidamente homogénea) de los estados-nación y la cada vez creciente convivencia de los grupos que conforman estas dos categorías.

Podríamos utilizar el caso del “*affaire du foulard*” de Francia para seguir con un ejemplo que la misma autora utiliza. Éste empezó en 1989 con la decisión de unas chicas de asistir a la escuela con fular (considerado) islámico. Este hecho puso de manifiesto la contradicción entre el principio de laicidad del estado francés, por un lado, y el principio universal de libertad religiosa y de culto. Finalmente, el *Conseil d’État* francés concluyó que aunque las niñas podían ejercer su libertad de creencia y su libertad de expresión, no podían exhibir símbolos o signos de pertenencia religiosa. El tema siguió vivo en Francia hasta mediados de los años 90, cuando el Ministro de Educación francés de aquel momento (François Bayrou) declaró que se podían mostrar símbolos religiosos discretos, aunque el fular o velo no se encontraba entre éstos.

Este ejemplo muestra tanto el ejemplo de la tensión constitutiva de los estados-nación (entre el principio de laicidad francés y el principio de libertad religiosa), como la tensión entre la voluntad de defender una supuesta identidad “nacional” francesa (nacida con la Revolución Francesa y de la cual la laicidad es un elemento imprescindible) y la convivencia real de identificaciones culturales distintas dentro del mismo territorio francés. Sin embargo, este mismo muestra también como en ningún momento se tuvo en consideración el significado que estas chicas habían dado a su acción, y se las juzgó a partir de los estereotipos socialmente creados y reproducidos de las diferencias culturales que puedan tener las personas migradas (en este caso, en relación a la religión). Y es en este punto en el que Seyla Benhabib introduce un elemento que personalmente considero básico tanto para las Ciencias Sociales en general, como para una convivencia y vivencia positiva de la diferencia cultural:

---

internacional hay cada vez más presión hacia el nivel estatal para el respeto a unos mínimos derechos humanos.

‘el considerar la capacidad que toda persona tiene de decisión, pensamiento, reinterpretación, y acción’. Es decir, no ignorar (o quitar) la libertad y capacidad que todo ser humano tiene, como sujeto activo, de reapropiarse una tradición cultural o religiosa y darle un nuevo significado a partir de su experiencia personal (o colectiva, como minoría cultural o religiosa).

Volvemos, pues, al individualismo implícito de Seyla Benhabib, dando el protagonismo a los individuos como sujetos activos de su propia cultura (o, mejor dicho, de su propia identidad cultural). Esto significa tener en consideración la capacidad que toda persona tiene de asumir cultural y socialmente, pero también de construir y reconstruir.

Esto podría llevar a un relativismo extremo por el cual no tuviese sentido elaborar modelos en una realidad en la que las personas pueden cambiar subjetivamente y continuamente el significado de los símbolos, de sus actos. Pero sería un error. Sin embargo, sí que tiene que considerarse que muchos de los modelos preestablecidos han quedado obsoletos y que, en consecuencia, es necesario dar voz a todas las personas, como sujetos activos que son en cada ámbito de su experiencia individual y colectiva.

En resumen, podríamos decir que *“Los derechos de los Otros”* es una obra que muestra y permite comprender la complejidad de la realidad social de la integración de las personas migradas, no en relación a las diferencias culturales sino en términos jurídicos y legales. La contradicción es un elemento intrínseco de la realidad que se nos presenta en el libro. Pero, aun así, Seyla Benhabib no deja de reivindicar la posibilidad, la oportunidad que esta complejidad brinda a las democracias occidentales para un cambio hacia un sistema de ciudadanía más basado en la democracia y en la participación activa de todos los miembros que quieran pertenecer a ella. En definitiva, una democracia que llegue a considerar que *“la igualdad cívica no es la similitud, sino que implica el respeto por la diferencia”* (p. 54).